

ACTA SIMPLE DE DESIERTO

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre, del año dos mil veintidós (2022), en horario de las 03:31 p.m., se recibieron las ofertas que figuran debajo con la finalidad de participar en el procedimiento por Compra Menor de referencia Núm. **CODOPESCA-DAF-CM-2022-0038, llevado a cabo para “ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ENGORDE DE TILAPIA”.**

RESULTA: Que el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura convocó en fecha catorce (14) de diciembre de 2022 a que los proveedores interesados participen en el proceso de Compra Menor de referencia Núm. **CODOPESCA-DAF-CM-2022-0038, llevado a cabo para “ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ENGORDE DE TILAPIA”.**

RESULTA: Que, en consonancia con lo establecido en la Ley 340-06, El Consejo Dominicano De Pesca y Acuicultura procedió a invitar todos los oferentes inscritos en la actividad comercial correspondiente a través del Portal Transaccional, para que presenten ofertas en el procedimiento anteriormente descrito, también procedió a invitar de manera directa a las empresas: VICFRASA, SRL, RNC: 101757906, ROSA ANA GUZMAN ACOSTA, RNC: 00108114703 Y EL MUNDO INSTITUCIONAL COMERCIAL, SRL, RNC: 130146901.

RESULTA: Que en fecha dieciséis (16) de diciembre del 2022, fueron abiertas las ofertas presentadas, según los siguientes detalles:

EVELMAR COMERCIAL, SRL, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 130891648, la cual presentó oferta técnica y económica, la misma **no cumple**, según lo solicitado en el pliego de condiciones y evaluación de los peritos, presentó una oferta por el monto de **RD\$273,800.00**

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, expresa que el objetivo de las compras menores es “(...) *realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley*”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, en el numeral 04.01 *Recepción, Apertura de Ofertas y Adjudicación* del Manual de Procedimiento de Compras Menores, establece que: “La Dirección Administrativa Financiera o su equivalente *proceden a la Adjudicación de la Oferta que más convenga a los intereses de la institución, considerando el menor precio ofertado y cobertura geográfica en todo el territorio nacional*” (Subrayado nuestro).



En atención a lo antes expuesto, y las facultades de la normativa vigente, la presente acta,

RESUELVE:

ÚNICO:

DECLARAR DESIERTO debido a que su oferta no cumple con todas las especificaciones técnicas y económicas requeridas para este proceso.

Miguel Angel Estévez
Enc. Sección de Compras y Contrataciones
Financiero



Pedro Antonio Gilbert Noboa
Director Administrativo

